

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 21.1e) DE LA ORDEN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EVENTUALES O DE TEMPORADA

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se ha publicado en DOE nº 221, Orden de 13 de noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada, articulándose dos programas de ayudas:

-Programa I: Ayudas para el mantenimiento de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales.

-Programa II: Ayudas para nuevas altas de personas trabajadoras autónomas titulares o prestadoras de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales y de atracciones feriales.

Al amparo de la orden de bases reguladoras, con fecha 24 de noviembre de 2020, se publica en DOE nº 227, Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la financiación de medidas extraordinarias de apoyo a los espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales o de temporada correspondientes a los ejercicios 2020-2021. Esta resolución comenzó a surtir efectos al día siguiente al de su publicación en DOE, siendo el plazo de presentación de solicitudes de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el DOE.

El Capítulo IV de la Orden de 13 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, relativo a Disposiciones Comunes de los programas I y programa II, establece en su artículo 21 la documentación a presentar con la solicitud. De acuerdo con dicho artículo 21, en su apartado 1e), así como, de acuerdo con el apartado noveno punto 1 e) de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones, entre la documentación que debe acompañar a la solicitud de las ayudas reguladas en la antedicha Orden y Resolución figura:

"Certificación expedida por el funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cualquier entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acredite el ejercicio efectivo de la actividad económica objeto estas ayudas durante el ejercicio 2019".

Ante las dudas planteadas respecto al contenido que debe tener el certificado requerido, se aclara que:

El referido Certificado habrá de dar fe del ejercicio efectivo por parte de la persona interesada de cualquiera de las actividades que amparan estas ayudas, es decir, el desarrollo de espectáculos públicos, actividades recreativas, musicales o feriales en cualquier entidad local de la geografía extremeña durante el 2019 al amparo de licencia municipal o cualquier otro título administrativo que habilite el ejercicio de estas actividades.

El Jefe de Servicio de Planificación, Asuntos generales y Recursos Informáticos